



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Considerando: Que es atribución de la Corporación Municipal; emitir ordenanzas municipales dentro del mismo término, sobre asuntos de la exclusiva competencia de la Municipalidad, para establecer los derechos y deberes de los vecinos, limitaciones y restricciones para la armónica convivencia.

Considerando: Que en el Departamento Municipal de Justicia se reciben constantes denuncias por la contaminación acústica por el alto volumen producido desde diferentes negocios ubicados en este término municipal.

Considerando: Que en el plan de arbitrios del presente año existe un apartado donde establece la prohibición del alto volumen de sonido, quedando pendiente esta ordenanza municipal para la regulación de horarios y establecer los decibeles permitidos.

POR LO TANTO, ORDENA: A todos los propietarios y/o administradores de negocios a moderar el uso de altoparlantes para la promoción de sus productos o servicios, quedando establecido el siguiente horario; de 9:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4 pm, con un volumen máximo de 85 decibeles.

Cualquier contravención a estas disposiciones será sancionada conforme a la Ley de Policía y Convivencia Social y al plan de arbitrios del presente año.

Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




Hedman Allan Paredes Paz
Alcalde Municipal

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com